

### MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, SAN LUIS POTOSÍ.

#### EJERCICIO 2020

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MLS-OP/FISM-SC/05-OC/2020-024** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P. REPRESENTADO POR: C. ALEJO OLVERA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LAGUNILLAS, S.L.P.; LIC. JOSE ROBERTO GARCIA CASTILLO, SECRETARIO GENERAL; C. ALFREDO HERNANDEZ OLVERA, SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS” Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA DE **JOSE LUIS RODRIGUEZ ORTIZ**. REPRESENTADA POR **ÉL MISMO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CONTRATISTA” Y QUIENES FORMULAN LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### PRIMERA.- “EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS” DECLARA:

- a) Que el monto que ampara este contrato se cubrirá con recursos del **Ramo 33**, destinados a este Municipio de Lagunillas, S.L.P., del **Fondo de Infraestructura Social Municipal**, del Proyecto: **Agua Potable y Saneamiento** para la obra denominada: **“EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE EL CHARCO DE PIEDRA”** del ejercicio presupuestal 2020, derivado del Programa de Obra Anual en el que contempla la inversión correspondiente.
- b) Que su nombre es **MUNICIPIO DE Lagunillas, S.L.P.**, y tiene Cédula de Identificación Fiscal **Folio C0678448** con Registro Federal de Contribuyentes **MLS 850101 8K0** y tiene su domicilio Fiscal en **Palacio Municipal S/N, C.P. 79780, en Lagunillas, S.L.P.**, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Continúa manifestando que su personalidad y legal intervención en la firma de este contrato, está contenida en la Ley Orgánica del Municipio Libre aplicable en el Estado de San Luis Potosí.
- c) Que la adjudicación de este Contrato se realizó en los términos del **Artículo 36 inciso III** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y de acuerdo al artículo único del **decreto 848** publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 8 de enero del 2015; en atención a que “El Contratista” fue quien presentó la propuesta más conveniente, considerando que además reúne satisfactoriamente las siguientes condiciones:
  - I. Las condiciones legales así como las técnicas y económicas requeridas por “El Municipio de Lagunillas”
  - II. Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.
  - III. Cuenta con la experiencia requerida por el Municipio de Lagunillas para la ejecución de los trabajos.

##### SEGUNDA.- DECLARA “EL CONTRATISTA”:

- a) Ser una **persona física**, con actividad empresarial acreditándose con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes clave **ROOL920905LDA**



b) Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de las obras y/o trabajos objeto de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

c) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

d) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, su Reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las mismas, además de las disposiciones administrativas expedidas en ésta materia, aplicables a la ejecución de las obras y/o los trabajos, las cuales regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones; así como el contenido de los siguientes anexos que forman parte integrante de éste Contrato relativo a:

ANEXO 1.- Planos.

ANEXO 2.- Especificaciones.

ANEXO 3.- Programa de Obra.

ANEXO 4.- Presupuesto.

e) Ser de nacionalidad mexicana, tener establecido su domicilio en: **CALLE ALLENDE #135, COL. BARRIO SEGUNDO, EL REFUGIO, CIUDAD FERNANDEZ, SAN LUIS POTOSI, C.P. 79660.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "Municipio de Lagunillas" encomienda a "El Contratista" la realización de las obras y/o trabajos consistente en **"EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE EL CHARCO DE PIEDRA"**, ubicado en la localidad de El Charco de Piedra, Municipio de Lagunillas, S.L.P. del ejercicio presupuestal 2020, que éste se obliga a realizarla hasta su total conclusión siempre de acuerdo al **catálogo de conceptos, proyecto y especificaciones**, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos técnicos, y legales aplicables, a las normas y anexos señalados en la declaración SEGUNDA inciso "d" de este contrato, así como las especificaciones de construcción emitidas por "El Municipio de Lagunillas" y las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse hasta su total conclusión, mismas que tienen por reproducidas como parte integrante de éste Contrato.

### SEGUNDA.- MONTO DE CONTRATO.

El monto del presente contrato es de **\$ 154,031.88 ( CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS 88/100 M.N.)** menos las deducciones estipuladas en la cláusula sexta, cantidad que cubre todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el Impuesto al Valor Agregado, el personal necesario, las retenciones legales y las fiscales y el costo de las obligaciones estipuladas en el mismo a cargo de "El Contratista", por lo que sólo habrá modificación al monto y ajuste de costos conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y su Reglamento.



### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

“El contratista” se obliga a **iniciar** los trabajos de este contrato el día **18 de Septiembre del 2020** debiendo finalizarlos a más tardar el día **09 de Octubre de 2020**, de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente Contrato, lo que equivale a realizar la obra en **21** días naturales. Como el plazo ha sido establecido de común acuerdo entre ambas partes, sólo habrá modificación al plazo de ejecución conforme a la Ley.

“El contratista” dará aviso a “El Municipio de Lagunillas” de la terminación de los trabajos.

### CUARTA.- REPRESENTANTE DEL “CONTRATISTA”

Antes de la iniciación de la obra o de los trabajos, “El Contratista”, informara mediante oficio dirigido a “El Municipio de Lagunillas” la designación de su Representante permanente, quien actuara como Superintendente de Construcción y el cual tendrá poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato, debiendo tener para ello, en el lugar de la obra y bajo su estricta responsabilidad, la bitácora, los proyectos, los planos, las especificaciones y la programación de la obra o trabajos contratados. Dicho representante deberá contar con Título Profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o su equivalente debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones. “El Municipio de Lagunillas”, indicara a dicho Superintendente, quien será el Supervisor con el que deberá acordar todo lo relacionado a la obra o trabajos contratados.

### QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“El Municipio de Lagunillas” se obliga a poner a disposición de “El Contratista” el o los inmuebles y espacios en que deban llevarse a cabo las obras o los trabajos materia de este Contrato, conforme a la Ley; así mismo, tramitara y le entregara los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

### SEXTA.- ANTICIPOS.

Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato. “El Municipio de Lagunillas” entregará los anticipos correspondientes, contemplados en la fracción I del artículo 115 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas, para el Estado y municipios de San Luis Potosí resultando de su aplicación lo siguiente:

El contratista no solicita anticipo para iniciar la ejecución de los trabajos.

### SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que las obras y/o trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mismas que deberán calcularse por unidad de concepto de trabajo terminado y ejecutado conforme al proyecto mismo, cada una de las cuales serán presentadas por “El contratista” a la residencia de supervisión que será designado por “El Municipio de Lagunillas”, acompañada por la documentación soporte correspondiente, que será necesaria para su aprobación. Las estimaciones serán entregadas en el domicilio de “El Municipio de Lagunillas” abarcando periodos mensuales, y siempre de acuerdo con el supervisor. Este, dentro de los 8 días naturales siguientes deberá revisar y en su caso autorizar la estimación, si existieran ajustes de costos, estos se acordarían con el contratista según el artículo 104 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; la fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora de obra. “El Contratista” conviene que la presentación de la última estimación sea la estimación.

Finiquito, misma que servirá para cubrir las penas convencionales que estuvieren pendientes de aplicar, y las cuales están pactadas en la cláusula decimotercera de este contrato.

Si por alguna razón "El Contratista" hubiera recibido anticipos que no le correspondan o sean por obras o trabajos que parcial o totalmente dejó o dejará de ejecutar reintegrará la parte proporcional a los anticipos recibidos en exceso. De no hacerlo oportunamente, cubrirá a "El Municipio de Lagunillas" los gastos financieros correspondientes aplicando para ello lo establecido en los artículos 131, 132, 133, 134, 135, 137 y 145 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Derivado de que los planos contemplan todos los conceptos de la obra a ejecutar, "El Municipio de Lagunillas" no cubrirá a "El Contratista" el pago de obra extraordinaria de trabajos ejecutados por ella, ya que se estará a lo dispuesto y contemplado en los planos que forman parte de este Contrato. Al autorizarse por el supervisor el pago de la última estimación, se levantará el acta de recepción y finiquito del contrato correspondiente.

Además del subtotal de cada estimación presentada se deberán de hacer las siguientes deducciones:

1.- El cinco al millar para trabajos de fiscalización de obras.

"El Contratista" cubrirá el importe del 5 al millar de las estimaciones que se generen, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; sobre derechos de inspección y vigilancia.

2.- El dos al millar para trabajos de fiscalización de obras.

"El Contratista" cubrirá el importe del 2 al millar de las estimaciones que se generen, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; para la capacitación.

Las estimaciones y los ajustes de las mismas, mencionados en los párrafos anteriores deberán presentarse en forma separada para cada obra.

### **OCTAVA.- GARANTIAS.**

"El Contratista" se obliga a entregar a "El Municipio de Lagunillas" las pólizas de fianzas por las garantías a que haya lugar, en la forma, términos y bajo los procedimientos previstos en los artículos 104 fracciones VIII y X, 115, 116 y 117 por la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, su Reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas. A continuación se detallan las garantías principales que corresponden al presente contrato:

2.- **Fianza de cumplimiento.** Fianza a favor del **Municipio de Lagunillas, S.L.P.**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto citado en la cláusula segunda del presente contrato. Esta fianza deberá ser entregada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que "El Municipio de Lagunillas" emita el fallo de adjudicación. Si transcurrido éste plazo no se otorga la fianza, "El Municipio de Lagunillas" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

3.- **Fianza para defectos y vicios ocultos.** Para garantizar la reposición del costo de la obra mal ejecutada, o del costo resultante de los vicios ocultos de la misma, o bien del costo de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista" en la ejecución de la obra, éste se obliga a

entregar una fianza a favor del Municipio de Lagunillas, S.L.P., en los términos que indica el Artículo 157 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. Que garantizará las obras o trabajos realizados, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación y recepción formal de los mismos, la cual deberá tener una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos o de la obra aquí contratada, en el caso de que no exista inconformidad de "El Municipio de Lagunillas". Esta fianza substituirá a la de cumplimiento citado en el punto que antecede, y cubrirá el equivalente al 10% del monto total ejercido por la obra o por los trabajos realizados. En igual plazo, quedará automáticamente cancelada la fianza y los contratistas, en su caso, podrán retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos dieciocho meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

4.- Las fianzas que otorgue como garantía "El Contratista" deberán ser emitidas por una Institución Bancaria, o por una aseguradora ampliamente reconocida.

### **NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en los artículos 152, 153 y 157 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, concluidas las obras, y no obstante su recepción formal "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este Contrato.

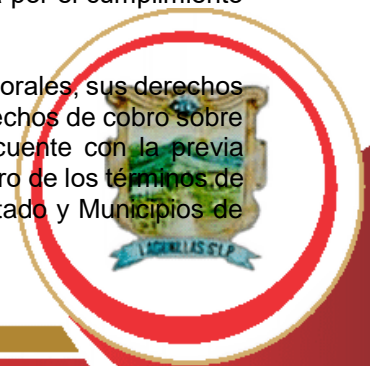
### **DECIMA.- RELACIONES LABORALES.**

"El contratista" reconoce para todos los fines legales, ser el patrón único y directo de todo el personal que utilice con motivo de la obra o de los trabajos materia de este contrato, no generando relación laboral con el Municipio contratante el cual para los fines del presente contrato no se considerará como patrón sustituto o subsidiario por lo cual "El Contratista" manifiesta reconocerse como el único responsable de las obligaciones obrero-patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por esta razón se compromete a afrontar a su costo cualquier reclamación que los trabajadores pretendan en contra de "El Municipio de Lagunillas" liberando a éste de toda obligación laboral o de cualquier otra clase de conflicto que esos empleados pudieran llegar a generar.

### **DECIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".**

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "El Municipio de Lagunillas", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se lleguen a causar a "El Municipio de Lagunillas" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato, a menos que cuente con la previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio de Lagunillas" y siempre dentro de los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



### **DECIMO SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

“El Municipio de Lagunillas” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra o los trabajos contratados, en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión de acuerdo al artículo 147, 148, 150, 151, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

### **DECIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.**

De acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y los Artículos 104 Fracc. X, 107 y 150 Fracc. II Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales.

A.- Si como consecuencia de la comparación mensual del avance de las obras, dicho avance es menor al que debió realizarse con base en el programa de ejecución aprobado, entendiéndose también como no ejecutadas las obras mal realizadas, “El Contratista” cubrirá a “El Municipio de Lagunillas” por concepto de pena convencional 0.5 % (medio punto porcentual) por cada día natural de atraso, aplicable a la diferencia entre los importes de las obras programadas y las ejecutadas a la fecha de la comparación.

B.- Si existe retraso en la entrega de la obra se aplicará a “El Contratista” una pena convencional del 0.5 % (medio punto porcentual) por cada día natural de atraso, calculado sobre el importe total contratado.

C.- En caso de que la penalidad establecida en los dos puntos que anteceden, resulte ser inferior al importe de la fianza de garantía de cumplimiento del Contrato, o incluso no se haya iniciado la contabilidad de tal penalidad, ya sea porque “El Contratista” desista de la realización de los trabajos o porque manifieste imposibilidad para efectuarlos, se aplicará una penalidad adicional consistente en el importe que corresponda a tal garantía.

Las penas convencionales y sanciones a “El contratista”, derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este Contrato, “El Municipio de Lagunillas” podrá aplicarlas mediante deducciones al importe de las estipulaciones autorizadas a “El contratista” correspondientes a ésta obra.

### **DECIMO CUARTA.- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS.-**

Adicionalmente a los compromisos antes señalados, “El Contratista” se obliga a formular y a entregar a “El Municipio de Lagunillas”, para efectos de su revisión y aprobación o rechazo en su caso, la documentación que a continuación se menciona:

1. – Una vez comunicado a “El Municipio de Lagunillas” por parte de “El Contratista” la terminación de los trabajos o de la obra contratada, este deberá entregar al Supervisor, dentro de los cuatro días hábiles siguientes encomendados, la estimación que ampare la totalidad de los trabajos realizados, acompañada de la carta y documentación de finiquito que “El Municipio de Lagunillas” señale.



2. - "El Contratista" se obliga a consultar con la residencia de supervisión en un término de 5 días hábiles, a partir de que los conozca, todos los casos de divergencia que surjan entre las especificaciones y lo establecido en los planos, obligándose a actuar conforme a las resoluciones dictadas por el Supervisor.

### **DECIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.**

"El Municipio de Lagunillas" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente éste Contrato por causas de interés general y justificadas de acuerdo con los artículos 88 y 149 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí que estipule, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Municipio de Lagunillas" además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato y se le haga efectiva la fianza otorgada en garantía al cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión por incumplimiento de "El Contratista" el reintegro que resulte a su cargo deberá entregarlo a "El Municipio de Lagunillas" a más tardar al día siguiente a aquel en el que se le comunique la rescisión y, de no hacerlo, dicho reintegro se incrementará con el producto del cálculo de los gastos financieros señalados en el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, los que se generarán a partir del día inmediato siguiente al plazo citado.

### **DECIMO SEXTA.- LEGALIDAD, CONTROVERSIAS Y ARBITRAJES.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente documento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, su Reglamento y demás normas y disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

### **DECIMO SEPTIMA.- JURISDICCION.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo o que resulte poco claro o discordante según los contratantes, estos se someterán a la decisión de los tribunales competentes en razón en la materia del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa por parte de "El Contratista" a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

### **DECIMO OCTAVA.-**

Ambos contratantes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, engaño, lesión, ni ninguna otra causa que pidiera provocar controversia, estando de acuerdo ambas partes de todo su contenido y alcance legal previa lectura.

El presente Contrato se firma en el Municipio de Lagunillas, S. L. P. a los **08 días del mes de Septiembre del 2020.**





# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, S.L.P.

Administración 2018-2021

C. José Luis Rodríguez Ortiz

C. Alejo Olvera Olvera

El Contratista

Presidente Municipal

Lic. José Roberto García Castillo

C. Alfredo Hernández Olvera

Secretario General

Síndico Municipal

**Lagunillas**

C.P Pedro González Martínez

San Luis Potosí  
Administración 2018-2021

Contralor Municipal

*Honestidad y Trabajo*

